



VISTO:

La Ordenanza N°199/ 2013 de aprobación sobre proyecto de URBANIZACIÓN LA VANGUARDIA y el Expte.CD N° 375/2014 "S/ Convenio Municipalidad Añelo-Empresa SURCONS SA"

Y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante visar los convenios firmados por el PEM para su tratamiento y definitiva aprobación;

Que la presente Ordenanza tiene por objeto sentar precedentes de las normas reguladoras de los aspectos relativos a futuras urbanizaciones, el proyecto, ejecución material y mantenimiento de las obras y servicios de urbanización.

Que la aprobación del proyecto de urbanización viene a acompañar el Proyecto de urbanización de la Meseta para dar respuesta al déficit de demanda habitacional;

Que asimismo, toda obra urbanizadora estará sometida al control urbanístico municipal;

Que todo Proyecto de Urbanización deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: agua, luz, incluido alumbrado público, gas y cloaca.

Que dicho Loteo beneficia directamente la recaudación Municipal a través del incremento de los impuestos retributivos;

Que la Comisión de planificación emitió despacho N°001/2014, dictaminando por unanimidad de sus miembros aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad por los concejales presentes

Por ello;

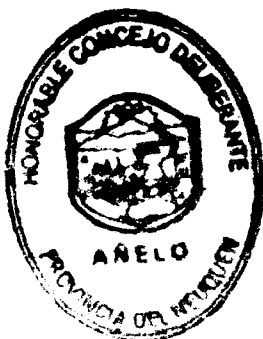
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**


Artículo 1º: Apruébese el Convenio firmado por Municipalidad de Añelo – Empresa SURCONS SA, que como anexo forma parte de la presente.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°3 del día 08 de Mayo del 2014, consta en **Acta N° 145.-**


Rosana L. Piana
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Antonio C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

MUNICIPIO DE AÑELO	
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA	
FECHA	22.04.2014
ASISTENTE	S. ES.
Firma: [Firma]	

CONVENIO

En la ciudad de Añelo, a los 22 días del mes de Abril de 2014, entre

La **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, representada por el Sr. Intendente Don Darío Díaz, DNI 25.853.902 (en adelante el "MUNICIPIO"), por una parte; y

GILBERTO FRANCISCO VELA, DNI 11.339.434, con domicilio en Ruta Prov. 17 km 156, (8312) AÑELO Pcia del Neuquén y **SURCONS S.A.**, CUIT 30-69786080-7, con domicilio legal en calle Sargento Cabral 685, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente Sr. **NELSON ADRIAN IBARROULE**, DNI 16.284.680 (en adelante "SURCONS") y en conjunto "LOS DESARROLLISTAS")

Acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante el "CONVENIO").

ANTECEDENTES

1. Que Gilberto Vela posee una fracción de terreno de aproximadamente 100 hectáreas que es parte del lote b, Nomenclatura Catastral de Origen 06 RR 012 3554 0000, cuya ubicación y dimensiones son las que surgen del croquis que se adjunta al presente como Anexo 1;
2. Que Gilberto Vela y SURCONS han celebrado un convenio por el cual Gilberto Vela aporta una fracción de la citada propiedad para que SURCONS desarrolle un loteo abierto a desarrollarse en etapas;
3. Que SURCONS ha presentado al MUNICIPIO para su visado los planos de subdivisión de las etapas 1 y 2 y una propuesta preliminar de indicadores urbanísticos y listado de obras para el loteo. Se adjuntan al presente los siguientes anexos: Anexo 2: Plano general del fraccionamiento; Anexo 3: Plano de subdivisión – Etapa 1; Anexo 4: Plano de subdivisión – Etapa 2;
4. Que se han mantenido reuniones técnicas entre las partes para modificar dicha propuesta preliminar, procurando lograr un resultado final equilibrado y sustentable. Se adjunta al presente el Anexo 5: Indicadores urbanísticos y obras;
5. Que el MUNICIPIO no ha dictado hasta la fecha un Código Urbano y un Régimen de Loteos general y aplicable a la zona en que se implanta el loteo, lo que hace conveniente establecer en este CONVENIO las obligaciones, derechos y garantías que asumen las partes en relación al mismo;

Por todo lo expuesto, las partes convienen:

PRIMERO: EL MUNICIPIO aprueba el loteo presentado por LOS DESARROLLISTAS conforme los Anexos 1 a 5 que forman parte del presente.-

SEGUNDO: SURCONS S.A. se obliga a: 1) ejecutar las obras a su cargo según el Anexo 5 del presente y como garantía de su cumplimiento afecta los lotes 1, 2, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 18, 19, 22 y 23 de la Manzana M, que no podrá vender a terceros hasta que el MUNICIPIO formalmente los

[Firma]
Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

[Firma]
SURCONS S.A.
ADRIAN N. IBARROULE
PRESIDENTE
CUIT: 30-69786080

desafecte de esta garantía; 2) promover la constitución de la entidad (cooperativa, consorcio, etc.) que tendrá a su cargo las obras y el mantenimiento de redes según se establece en el Anexo 5.-

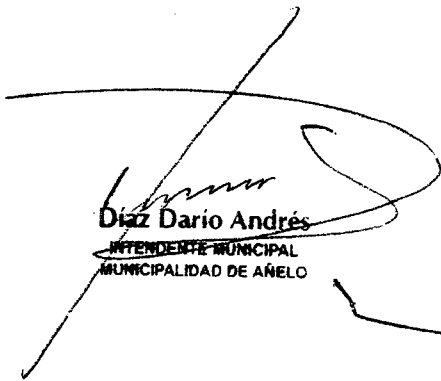
TERCERO: El MUNICIPIO se obliga a aprobar, sin límite temporal, los planos de construcción que se presenten conforme a los indicadores urbanísticos previstos en el Anexo 5 del presente.-

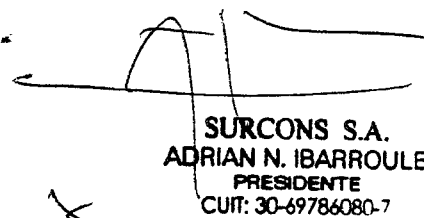
CUARTO: Apruébase la denominación de las calles del loteo cuyos nombre son los que figuran en el Anexo 6 del presente.-

QUINTO: El presente CONVENIO se celebra "ad referéndum" del CONCEJO DELIBERANTE AÑELO.

SEXTO: A todos los efectos del presente CONVENIO las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, y se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Neuquén con exclusión de cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y cada parte queda en poder de su respectivo ejemplar.


Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO


SURCONS S.A.
ADRIAN N. IBARROULE
PRESIDENTE
CUIT: 30-69786080-7